



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, Huila, Febrero Diecinueve (19) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación No. 41001-41-89-004-2020-00357-00
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: ANDRES MAURICIO RAMIREZ MUÑOZ.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial petitorio suscrito por la parte ejecutada ANDRES MAURICIO RAMIREZ MUÑOZ, en el que solicita orden de pago de los títulos judiciales que le fueron descontados de su nómina toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Observado el expediente, tenemos que mediante auto del 29 de septiembre de 2023 se ordenó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se libró el oficio No. 2543 del 10 de octubre de 2023, y el archivo del proceso, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada; tornando procedente lo pedido en razón a que no existe evidencia de embargo de remanentes según constancia secretarial que precede, que los títulos provienen de los descuentos que le fueron realizados al demandado ANDRES MAURICIO RAMIREZ MUÑOZ, por la medida cautelar practicada, y que existen hasta la fecha dos títulos judiciales por valor total de \$756.433,82, allegados con posterioridad a la terminación del proceso, por la medida cautelar practicada, de conformidad con la constancia secretarial que antecede.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega y pago de los títulos judiciales No. 439050001131874 de fecha 29/11/2023 por valor de \$378.216,91 y No. 439050001135980 de fecha 28/12/2023 por valor de \$378.216,91 a favor del ejecutado ANDRES MAURICIO RAMIREZ MUÑOZ, conforme a lo solicitado en memorial petitorio y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega y pago de títulos judiciales que en lo sucesivo se le descuenten y se alleguen por este mismo concepto a este proceso a favor del ejecutado ANDRES MAURICIO RAMIREZ MUÑOZ teniendo en cuenta que este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, líbrese la correspondiente orden de pago al Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza